



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPRGP-054-2026)

FECHA: 15-JUNIO-2026

ÁREA REQUERENTE: Presidencia

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. CER-2026-JUN-0010

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño a entregar la necesidad denominada “**MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN LA COMUNIDAD DE DOMONO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO**”, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BAUTISTA ARPI PEDRO FERNANDO

RUC: 1400778989001

TELÉFONO: 0982898767

DIRECCIÓN: FRANCISCO FLOR SANTILLAN

CORREO: ferconstrucciones24@gmail.com

PROFORMA Nro.: 04

FECHA: 08-JUNIO-2026

CONTACTO: 0982898767

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	883300311	MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN LA COMUNIDAD DE DOMONO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO	Unidad	1	\$5.902,75	\$5.902,75
SUB TOTAL						\$ 5.902,75
IVA 15%						\$ 885.41
TOTAL						\$ 6.788,16

Ítems a requerir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ESPESOR	RESULTADO
1	Excavación	m3	65	3	0,1	19,5
2	Desalojo de material	m3	65	3	0,1	19,5
3	Replanto de piedra h=20cm, Emporado de ripio	m2	65	3		195
4	Hormigón f'c= 210	m3	65	3	0,1	19,5
5	Encofrado de madera	m2	68		0,3	20,4
6	Malla electrosoldada 10x10x5mm	m2	65	3		195
7	Letras corpóreas palabra "DOMONO" Altura: 60cm, Ancho: 15cm, Largo: 80cm con estructura metálica interna y cubierta de Tool galvanizado mínima 0,5 mm, exterior cubierto de vinil full color.	U				1

Condiciones particulares a seguir:

- El contratista adjudicado deberá ejecutar la totalidad de los rubros contemplados en el presupuesto referencial de la obra, conforme a las especificaciones técnicas, planos referenciales y disposiciones emitidas por la entidad contratante.
- El contratista deberá proporcionar la mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de la obra, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.
- Los materiales utilizados en la construcción deberán ser nuevos, de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada rubro de la obra.
- El contratista será responsable de realizar los trabajos de excavación, desalojo de material, conformación de base, colocación de malla electrosoldada, encofrado, fundición de hormigón e instalación de letras corpóreas, garantizando la correcta ejecución de cada actividad.
- La construcción de la vereda deberá ejecutarse conforme a las dimensiones y características técnicas establecidas en el proyecto, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y durabilidad.
- El contratista será responsable de la fabricación e instalación de las letras corpóreas “DOMONO”, incluyendo estructura metálica, anclajes, acabados y demás elementos necesarios para su correcta implementación.
- El contratista deberá mantener permanentemente el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante la ejecución de la obra y realizar la limpieza final previo a la entrega de los trabajos.
- El contratista será responsable de proporcionar a su personal los equipos de protección personal necesarios y de cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes durante la ejecución de la obra.
- El administrador de la contratación verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra ejecutadas y calidad de los trabajos realizados, previo a la recepción de la obra.
- En caso de detectarse trabajos defectuosos, materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o cualquier incumplimiento contractual, el contratista deberá realizar las correcciones necesarias a su costo y dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante.
- El pago se realizará una vez ejecutada la totalidad de la obra, previa suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, informe favorable del administrador de la contratación y presentación de la documentación habilitante respectiva.
- El contratista deberá cumplir con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las especificaciones técnicas del proyecto y demás normativa legal vigente aplicable a la presente contratación.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA Y ADMINISTRADOR:

Registro Oficial - Noveno Suplemento N° 153 Martes 28 de octubre de 2025 **Artículo 211.- Administrador de orden de compra.-**

La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Sebastian Marquina Tenesaca** en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios a contratar, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

En conformidad al Artículo 360.- Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario.

	La verificación de los bienes estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra del Gobierno Parroquial, quien verificará los servicios a realizar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Artículo 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. 1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.	El pago se realizará una vez ejecutada en su totalidad la obra correspondiente al proceso denominado: “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN LA COMUNIDAD DE DOMONO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, previa verificación del cumplimiento de los rubros contratados, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la entidad contratante. Para proceder con el pago, el contratista adjudicado deberá cumplir con lo siguiente: • Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, planos referenciales, condiciones y requerimientos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Proaño. • Proporcionar los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra. • Ejecutar la totalidad de los rubros contemplados en el contrato, incluyendo los trabajos de excavación, desalojo de material, conformación de base, colocación de malla electrosoldada, fundición de hormigón, encofrado e instalación de las letras corpóreas de la comunidad de Domono. • Suscribir el Acta de Entrega Recepción de la obra a satisfacción de la entidad contratante, misma que será emitida por el Administrador de la Contratación, certificando que los trabajos fueron ejecutados de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas. • Presentar la factura correspondiente de conformidad con la normativa tributaria vigente. • Cumplir con las obligaciones legales, laborales, tributarias y demás disposiciones aplicables a la presente contratación. • Presentar la documentación habilitante requerida para el trámite de pago conforme a la normativa institucional vigente.

	El pago se efectuará una vez verificada la conformidad técnica y administrativa de la obra ejecutada, dentro de los plazos establecidos por la normativa financiera institucional. No se otorgará anticipo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la presente contratación denominada: “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN LA COMUNIDAD DE DOMONO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, será de 30 días calendario, contados a partir desde la fecha de suscripción del contrato u orden de compra, según corresponda, y de conformidad con las disposiciones emitidas por la entidad contratante. Una vez entregado el bien y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el administrador dispondrá de 5 días para que proceda a la suscripción del Acta de Recepción Única y Definitiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Cumplir con todas las condiciones técnicas y administrativas establecidas para la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS EN LA COMUNIDAD DE DOMONO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO”, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y disposiciones establecidas en el proceso contractual. • Proporcionar la totalidad de materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra. • Garantizar que los materiales utilizados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y se encuentren en óptimas condiciones de calidad para su incorporación en la obra. • Ejecutar los trabajos de excavación, desalojo de material, conformación de base, colocación de malla electrosoldada, encofrado, fundición de hormigón e instalación de las letras corpóreas, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. • Cumplir con el plazo contractual de ejecución de treinta (30) días calendario y con el cronograma de trabajo que se establezca para la obra. • Permitir y facilitar la verificación, control y seguimiento por parte del Administrador de la Contratación, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades y condiciones establecidas en el contrato.

	• Asumir la responsabilidad por el transporte, movilización, almacenamiento, custodia y utilización de los materiales, herramientas y equipos requeridos para la ejecución de la obra, sin generar costos adicionales para la entidad contratante. • Dotar a su personal de los equipos de protección personal necesarios y cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes durante la ejecución de los trabajos. • Mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante la ejecución de la obra y realizar la limpieza final previo a la entrega de los trabajos. • Notificar oportunamente cualquier novedad que pudiera afectar el normal desarrollo de la obra o el cumplimiento del plazo establecido. • Corregir a su costo cualquier trabajo que presente defectos de construcción o incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante. • Garantizar la calidad de la obra ejecutada y el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante. • Presentar la factura correspondiente y demás documentos habilitantes necesarios para el trámite de pago, conforme a la normativa vigente. • Cumplir con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal aplicable a la presente contratación
MULTAS: Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.	En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad al Art. 87 Garantía Técnica. - con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación en caso de requerirlo. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 343.- Requisitos para la celebración de los

	contratos. - A más de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda;
LUGAR DE ENTREGA:	La presente propuesta se dará en la Provincial de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño, Comunidad de Domono.
RECEPCIÓN: Noveno Suplemento N° 153 - Registro Oficial del Martes 28 de octubre de 2025 Artículo 364.- Recepción.-	En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - La certificación de la secretaria – Tesorera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Sr. BAUTISTA ARPI PEDRO FERNANDO persona natural, con RUC: 1400778989001, certifica e informa que los bienes o servicios cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 140 martes 7 de octubre de 2025, según el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio

fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOAN ANDRES QUEZADA GALLARDO Lcdo. Joan Andrés Quezada Gallado PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO	CONTRATISTA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PEDRO FERNANDO BAUTISTA ARPI Sr. Pedro Fernando Bautista Arpi PROVEEDOR ADJUDICADO RUC: 1400778989001
--	---